



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION NO. DGP/003/2018

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil cuatro (2014), mediante el Decreto No. 1090-04, se creó la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los elementos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de información y comunicación (TICs).

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Decreto No. 1090-04 establece que la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) será la responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de tecnologías de información y comunicación (TICs).

CONSIDERANDO: Que la OPTIC creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT) para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), a través del ENAT, emitió la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013, la cual establece la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante Resolución Interna del organismo interesado.

CONSIDERANDO: Que las normas de tecnologías de la información y comunicación, denominadas NORTIC, han sido concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el gobierno dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad.

CONSIDERANDO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente, que amenace la seguridad nacional y el orden público.

CONSIDERANDO: A que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la precitada Ley, el Poder Ejecutivo emitió su referido reglamento de aplicación, dictado bajo el Decreto No. 130-05, elaborado a través de un procedimiento de consulta pública, a los fines de proveer a la Ley, del sistema de operatividad propia que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información generada en el Estado y garantizara la publicidad de los actos de gobierno.



CONSIDERANDO: Es política propia de la Dirección General de Pasaportes que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren la seguridad nacional y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que en observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013, la Dirección General de Pasaportes ha decidido crear su Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de mayo del año 2017 mediante Resolución No. DGP/008/2017 fue creado el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Dirección General de Pasaportes.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la modificación de la referida resolución con la finalidad de obtener la certificación NORTIC A2:2016.

VISTA: La Constitución de la República y las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos, debidamente ratificadas por el Congreso Nacional.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de Marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Decreto 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 220-04.

VISTO: El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 03 de septiembre del 2004.

VISTO: El Decreto No. 140/99 sobre las Funciones de la Dirección General de Pasaportes, de fecha 30 de marzo de 1999.

VISTA: La Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013.

VISTA: La Resolución No. DGP/008/2017 de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto modifica, la Resolución No. DGP/008/2017 de fecha 09 de mayo del 2017 que crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Dirección General de Pasaportes, para que en lo adelante establezca lo siguiente que el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) estará conformada por las siguientes personas:



- Encargado/a Oficina de Acceso a la Información (OAI), responsable del levantamiento y presentación de las informaciones en el sub-portal de transparencia y su actualización constante.
- Encargado/a Departamento de Tecnología de la Información, responsable de dar asesoría técnica al Comité en cuanto a los diferentes sistemas de información y base de datos.
- Encargado/a Departamento Jurídico, responsable de asesorar en materia legal al Comité sobre leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de las informaciones a publicar.
- Encargado/a Departamento de Comunicaciones, responsable de mantener la publicación de la información de contenido institucional (prensa, servicios, actividades, entre otros), así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.

SEGUNDO: DECLARAR que la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley No. 153-98 General de Telecomunicaciones.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, al Departamento de Comunicaciones, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, *GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



Ramón M. Rodríguez
Director General de Pasaportes